RESOLUCIÓN No. 703
Del 17 de Julio de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1082 DEL 2015"

El Alcalde Municipal de Orito, Putumayo en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en la Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución indican que son facultades de los alcaldes, dirigir y coordinar la acción administrativa municipal, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, estableció al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Que el artículo 365 de la Carta Política establece: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares".

Que es deber del Estado y de las entidades territoriales, particularmente los Municipios, como responsables de la prestación de los servicios públicos a la comunidad, formular y ejecutar proyectos orientados a resolver la problemática relacionada con las necesidades primarias de la población. La Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", recuerda que es competencia de los municipios, en relación con los servicios públicos, entre otras, asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que la Ley 373 de 1997: Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua Republica de Colombia - Gobierno Nacional.

Que el Decreto 1090 del 2018 en el Artículo 2.2.3.2.1.1.3 Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el programa es una herramienta enfocada en la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que el municipio de Orito cuenta con el programa de uso eficiente de ahorro del agua (PUEAA) aprobado por CORPOAMAZONIA mediante RESOLUCIÓN DG- 01773 de fecha 25 de noviembre de 2019. "Por medio de la cual se aprueba el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA del municipio de Orito, departamento del Putumayo. Código del Expediente: PUEAA-06-86-320-X-001-19" en este programa están contemplados los programas, proyectos y actividades encaminadas en el cuidado del agua en todos sus frentes, desde su nacimiento hasta el producto entregado por el acueducto a cada usuario del servicio y el manejo ambiental de las micro cuencas hidrográficas hasta el control y reducción

de las perdidas en las etapas de conducción, potabilización, almacenamiento y distribución, todo esto teniendo el análisis técnico y los recursos económicos para implementar los diferentes mecanismos planteados como solución, cabe resaltar que el seguimiento del cumplimiento de estas actividades la realiza CORPOAMAZONIA que es la autoridad ambiental, la Empresa de Agua Potable y Saneamiento Básico de Orito "EMPORITO E.S.P, es la encargada de ejecutar estas actividades.

Que la Oficina de Desarrollo Rural y Ambiental presentó la necesidad de implementar de manera oportuna y eficiente las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA-. Además de esto se ha aumentado la necesidad de realizar tratamientos óptimos y lograr que su uso sea más seguro, el municipio de Orito cuenta con una cobertura del servicio de acueducto del 90% para la población urbana abastecido de la Quebrada el Yarumo está quebrada es de suma importancia para el suministro de agua a través del acueducto municipal, las actividades que se pretende realizar para proteger la fuente abastecedora son las siguientes: 1. Formulación y puesta en marcha de campaña para la protección de las fuentes abastecedoras, 2. Formulación e Implementación de Campañas para Instituciones Educativas para Fomentar el Uso Eficiente del Agua, 3. Campaña para Incentivar Uso de Aguas Lluvias en las Viviendas, Industrias y el Uso de Sistemas Ahorradores de Agua, 4. Ampliación y Dotación del Laboratorio, 5. Adquisición y compra de insumos químicos para la potabilización del agua (Recarga cloro gaseoso + alquiler cilindro, suministro de hidroxicloruro de aluminio líquido, suministro de hidróxido de calcio), 6. Control de la calidad física, química y microbiológica del agua en la red de distribución, parámetros Resolución 2115/200; Calidad de agua de la fuente abastecedora: Toma de parámetros Resolución 2115/2007 en la Quebrada el Yarumo 7. Liquidación y cobro por los servicios ambientales de la visita técnica de seguimiento y monitoreo al PUEAA del año 2026 con el objetivo de verificar la potabilidad del agua que se consume en el municipio y asegurar que cumple con los estándares para el consumo humano.

Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del convenio, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, que enuncia:

> *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (…) c. contratos interadministrativos, y el Decreto 1082 de 2015 (…) artículo 2.2.1.2.1.4.4. convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Conforme a lo anterior, se indicó la causal de contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo que tiene por objeto: **"IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

El presupuesto oficial del Municipio para la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000) M/Cte.** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	2026000761
Fecha de CDP	12 de junio de 2026
Concepto:	IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Rubro:	2.3.2.02.02.008.27
Fuente:	290- SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO VIGENCIA ACTUAL
Valor:	$ 150.000.000,00 M/Cte.

Que la Oficina de Desarrollo Rural y Ambiental elaboró los documentos previos y el respectivo proyecto de

inversión identificado con BPIN: 202600000012985, que reposa en el Banco de Proyectos Municipal, en los que se evidencia la justificación para acudir a la contratación.

Que el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos es la oficina asesora juridica y de contrataciòn del Municipio de Orito, ubicada en el palacio municipal, barrio Marco Fidel Suarez, calle 8 No. 12-38, 2° piso y en la plataforma SECOP II.

Que, por lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa y ordenar la celebración de un convenio interadministrativo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 con la **EMPRESA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE ORITO – EMPORITO E.S.P** identificada con NIT: 846.000.381-0**.-** Representada Legalmente por el Señor **Mayer Bruno de la Cruz** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.206.925 expedida en Pasto, Nariño que tendrá por objeto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** Por un valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000) M/Cte.**

ARTICULO SEGUNDO: El Respaldo Presupuestal para la celebración del convenio interadministrativo es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000761 del 12 de junio de 2026 expedido por la profesional universitaria de la oficina de Presupuesto. Al cual se realizará la imputación presupuestal y el respectivo registro presupuestal de compromiso.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación reposan en la Oficina Jurídica y de contratación ubicada en la Calle 8 No 12-38 Barrio Marco Fidel Suarez segundo piso, y en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Orito, Putumayo a los Diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÙMPLASE

EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO
Alcalde Municipal

Proyectó PJ: Alex David Melo Guarnica _____
Jefe Oficina Jurídica y Contratación